

ORDENANZA Nº: 4766/13.-

Ramallo, 04 de julio de 2013

VISTO:

La Ordenanza Nº 4356/11 **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que la política de apoyo a la educación llevada adelante por el Municipio de Ramallo, tiende a equiparar las desigualdades y a potenciar a aquellos que tienen un espíritu de superación personal;

Que el sistema de Becas otorgado por este Municipio coadyuva en la formación académica de jóvenes ramallenses que se esfuerzan por concretar un proyecto de vida personal con un alto impacto en la sociedad ramallense;

Que en el Expediente Nº 4092-9472/13, se encuentra la nota de solicitud de la Subsecretaría de Educación y la documentación correspondiente al solicitante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca Estudiantil de Alojamiento (BEA) de **PESOS TRES-CIENTOS (\$ 300.-)**, a **NINE, Nicolás – D.N.I. Nº 31.113.046**, a partir del mes de junio de 2013.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 “Apoyo Municipal a la Educación” – Objeto del Gasto: 5.1.3.6. “Becas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2013.-----